Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190101600

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la documental allegada (Pág.74 a 89), de no ser porque aquel proviene de un canal digital del cual se desconoce su procedencia, como quiera que el correo electrónico del cual provino la solicitud, no es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre de la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, así como tampoco es el reportado en el registro mercantil de la sociedad RCT ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.

Por lo anterior, se insta al memorialista, para que remita desde el canal digital, inscrito la solicitud, lo anterior en atención en virtud en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ab82d963739a25efae7f2ef77fc4b15d6c918e4d65d3655864e5f1bb770d36d
Documento generado en 21/07/2021 01:58:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica